



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

003/22

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Cámara Departamental del Libro de La Paz, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, representado por la Sra. Mónica Eva Copa Murga, con Cédula de Identidad N° 6846518 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Alcaldesa Municipal, en merito a la Credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz y el Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 por parte del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, con domicilio en la Avenida Costanera N° 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torres y calle Hernán Siles Suazo (Jacha Uta) a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto; que para efectos del presente Convenio se denominará "GAMEA".
- 1.2. **CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ**, representada por David Fernando Pérez Hidalgo, con Cedula de Identidad N° 2345098 expedida en la ciudad de La Paz, en su condición de Presidente del Directorio de acuerdo a mandato que se tiene otorgado de acuerdo al Testimonio de Poder N° 56/2022 de fecha 25 de enero 2022, protocolizado por ante Notaria de Fe Publica N° 96 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, con domicilio en la Calle Capitán Ravelo N° 2116 Zona Central de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará "CAMARA DEL LIBRO".
- 1.3. Las instituciones referidas precedentemente se las denominará de manera conjunta como las "LAS PARTES".

CLAUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES). -

- 2.1. **EL GAMEA**, como Institución Pública, tiene como una de sus finalidades la satisfacción de las necesidades de la población y la mejora de sus condiciones de vida. Para lograr dicha finalidad se necesita crear y constituir una Estructura Organizativa que le permita responder de forma efectiva a las demandas de la población. Es así, que el Manual de Organización y Funciones (MOF) como herramienta administrativa contribuye al logro del objetivo institucional al establecer las funciones, las relaciones de autoridad, dependencia, supervisión y coordinación entre las distintas Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- 2.2. **LA CAMARA DEL LIBRO**, es una Institución privada sin fines de lucro, legalmente constituida bajo la normativa boliviana, de acuerdo a la Resolución Suprema N° 24551 de 4 de julio de 1947 y Resolución Prefectural N° 735, busca velar por el interés del sector librero nacional, protegiendo la propiedad intelectual y dando impulso a la estabilidad de la industria editorial boliviana dentro y fuera de sus fronteras, con capacidad profesional y trabajo en equipo.
- 2.3. Cursa Informe de Justificación Técnica CITE:SMDCT/DCyT/UEAC/005/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por el Sr. Oscar Tapia Zurita, Responsable de Bibliotecas de la Unidad de Administración de Espacios Culturales, bajo referencia "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ PARA CREAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN E IMPULSEN LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE EL ALTO", donde en la parte pertinente concluye que: "De conformidad a los antecedentes expuestos y a la documentación adjunta, se llega a establecer que de acuerdo al análisis de los beneficios y alcances que se otorga este convenio y a la relevancia que otorgara su implementación, se concluye la prioridad e importancia para los niños, niñas, adolescentes y población en general del municipio alteño con la firma del Convenio entre el Gobierno





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal de El Alto y la Cámara Departamental del Libro, con las actividades adecuadas al contexto y a la realidad social de la población alteña por lo que se considera **FACTIBLE** técnicamente...".

- 2.4. Cursa Informe de Justificación Financiera CITE: SMDCT/DCyT/UEAC/MQG/001/2022, de fecha 24 de febrero de 2022 emitido por Marcelo Bernabe Quenta Guarachi, Técnico Administrativo del GAMEA, bajo referencia "INFORME FINANCIERO DE JUSTIFICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ PARA CREAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN E IMPULSEN LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE EL ALTO", donde en la parte pertinente concluye: "De conformidad a los antecedentes expuestos y a la documentación adjunta, se llega a concluir que de acuerdo al análisis del Convenio, es factible financieramente la firma del mismo, siendo que no compromete ningún presupuesto, más al contrario es un Convenio de intercambio técnico y de experiencias que serán del beneficio de nuestra población alteña".
- 2.5. Cursa Informe de Justificación Legal CITE: SMDCT/DCyT/UAEC/OAV/INF-004/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Abog. Olga Alanes Villarroel, Asesora Legal – Dirección de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo referencia "INFORME LEGAL DE JUSTIFICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ PARA CREAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE FOMENTEN E IMPULSEN LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE EL ALTO", donde en la parte pertinente concluye: "Se concluye que el proyecto de Convenio Interinstitucional no presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del GAMEA, puesto que este se encuentra facultado para gestionar y formalizar instrumentos de cooperación para el apoyo en la ejecución de sus planes, programas y proyectos, tal como lo establece la normativa municipal vigente, existiendo el respaldo legal correspondiente para su suscripción".
- 2.6. Cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-15/2022, de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, referente a informes de justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: CITE: SMDCT/DCyT/UEAC/005/2022, CITE: SMDCT/DCyT/UEAC/MQG/001/2022 y CITE: SMDCT/DCyT/UAEC/OAV/INF-004/2022, que sustentan la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ, en ese sentido de conformidad al Inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, al describir que entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal es suscribir Convenios, Acuerdos u otros documentos similares, por lo que **no se encuentra óbice legal** para la suscripción del referido Convenio, en el marco de la Ley N° 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos", Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales" y Ley Municipal N° 87 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales".

CLAUSULA TERCERA. (MARCO LEGAL). -

3.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Señala lo siguiente:

Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

Artículo 302, Parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción y 35 "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

3.2. LA LEY N° 031 DEL 19 DE JULIO DEL 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". Tiene legislado en pertinencia lo siguiente:

Artículo 7 párrafo II Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. "Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional" y 8. "favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad de igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y el trabajo respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Art. 9 Párrafo 1, numeral 4; la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

3.3. LA LEY N° 482 DEL 9 DE ENERO DEL 2014, LEY DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES. Refiere lo siguiente:

Artículo 16 El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 7 "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Artículo 26 La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 25. "Suscribir convenios y contratos".

3.4. LA LEY N° 492 DEL 25 DE ENERO DE 2014, LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS. Indica lo siguiente:

Artículo 11. "Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales".

3.5. LA LEY N° 366, LEY DEL LIBRO Y LA LECTURA "OSCAR ALFARO". Manifiesta lo siguiente:

Artículo 5 párrafo I "Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias conforme a lo establecido en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán definir Políticas e implementar Planes de Fomento al Libro y la Lectura.

Artículo 6 El Plan Plurinacional de Fomento al Libro y la Lectura, se ejecutará a través de las siguientes medidas de fomento: 1. Organización de Ferias del Libro nacionales, departamentales, provinciales, municipales y comunitarias, 4. Creación de Bibliotecas Públicas, sin perjuicio de la obligatoriedad establecida en la presente Ley por parte de los gobiernos autónomos municipales, 7. Promover la escritura y la lectura en idiomas oficiales del Estado Plurinacional y 10. Campañas educativas e informativas de promoción, difusión y otras medidas de fomento.

3.6. LA LEY MUNICIPAL N° 87 DE 12 DE MAYO DE 2014 DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERCULTURALES que señala lo siguiente:

Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Artículo 2. "El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, publicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación."

Artículo 4. "La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidos las formalidades establecidos en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Artículo 5. Inciso d) "CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser ágiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las instituciones".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Artículo 10. Parágrafo I "Prevía a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal, responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera, que establezca mínimamente lo siguiente (...)".

Artículo 13. (Concejo Municipal) "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Artículo 14. (Alcalde Municipal) "a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares; b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en el Plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación".

3.7. LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO). La que tiende por regulación concreta lo siguiente:

Artículo 2. "El objeto del presente Reglamento general es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal".

Artículo 85 parágrafo I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento (...)".

CLAUSULA CUARTA. (OBJETO). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales del GAMEA y la CAMARA DEL LIBRO, en el marco de la Constitución Política del Estado y la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLAUSULA QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

A los fines del cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

5.1 El GAMEA se compromete a:

- 5.1.1. Destinar un espacio para el establecimiento de la Biblioteca Municipal de El Alto, con infraestructura y personal especializado para el resguardo del material y atención al público.
- 5.1.2. Coadyuvar técnicamente, para llevar a cabo la primera "Feria Internacional del Libro de El Alto" en la gestión 2023. Para tal efecto, se deberá establecer un espacio que cuente con las condiciones para albergar a los expositores, visitantes y defina una fecha concreta para la realización de la misma de manera anual.
- 5.1.3. Participar de la Feria Internacional del Libro de La Paz exhibiendo y mostrando la cultura, literatura y otros que la institución considere pertinente.
- 5.1.4. Apoyar técnicamente en otras actividades y/o proyectos que las instituciones consideren pertinentes y estén enmarcadas en sus objetivos.

5.2. La CAMARA DEL LIBRO se compromete a:

- 5.2.1. Apoyar técnicamente en la curaduría e instalación de la Biblioteca Municipal de El Alto.
- 5.2.2. Gestionará con los asociados de la institución descuentos para posibilitar la compra de libros que realice el GAMEA, para la Biblioteca Municipal de El Alto u otros espacios culturales.
- 5.2.3. Proporcionará en calidad de donación libros provenientes del registro del ISBN, por única vez, para la instalación de la Biblioteca Municipal de El Alto.
- 5.2.4. Otorgará un descuento en los registros de ISBN de las publicaciones que realice el GAMEA y capacitará a los funcionarios sobre el proceso de registro de los libros en el sistema administrado por la CAMARA DEL LIBRO.
- 5.2.5. Otorgará un descuento en el alquiler de espacio en la Feria Internacional del Libro de La Paz.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- 5.2.6. Coadyuvará técnicamente en la organización y desarrollo de la primera "Feria Internacional del Libro de El Alto" en la gestión 2023. Para la misma buscará la presencia de un país invitado y la presencia de instituciones que desarrollen actividades culturales y literarias como parte del Programa Cultural.
- 5.2.7. Apoyar técnicamente en otras actividades y/o proyectos que las instituciones consideren pertinentes y estén enmarcados en sus objetivos.

CLAUSULA SEXTA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). -

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES designarán de forma expresa responsables coordinadores. Ambos responsables realizarán las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución, así como de la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, debiendo dar cuenta al titular de la institución a la que representan.

CLÁUSULA SEPTIMA. (VIGENCIA DEL CONVENIO). -

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 87 y tendrá una **duración de 4 años calendario**, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa evaluación y análisis debidamente fundamentados en informes técnicos y legales.

CLÁUSULA OCTAVA. (MODIFICACIONES). -

El presente Convenio, podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente justificadas, de mutuo acuerdo, entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). -

El presente Convenio podrá ser resuelto antes del cumplimiento de la vigencia del mismo por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de partes, previa comunicación escrita.
2. Por incumplimiento a una de las Cláusulas establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por algunas de LAS PARTES.
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de LAS PARTES y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (DOMICILIO DE LAS PARTES). -

Para el propósito del presente Convenio, LAS PARTES señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

CAMARA DEL LIBRO

La Cámara Departamental del Libro de La Paz

Calle Capitán Ravelo N° 2116 Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz - Bolivia

Teléfono 2113264

GAMEA

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Av. Costanera N° 5022, "JACH'A UTA" de la ciudad de El Alto - Bolivia

Teléfono: 70119004 - 7620028

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (BUENA FE). -

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, se trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de cooperación Interinstitucional; por



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión recíproca de confianza y de proyección altruista en pro de los intereses del GAMEA y la CAMARA DEL LIBRO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (CONFORMIDAD). -

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman al pie del presente documento en ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y validez legal en la ciudad de El Alto, en fecha

24 JUN 2022

David Fernando Pérez Hidalgo
C.I. 2345098 L.P.

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA CAMARA DEPARTAMENTAL DEL
LIBRO DE LA PAZ

Mónica Eva Copa Murga
C.I. N° 6846518 L.P.
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ALTO

